

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3168/2024

Artículo 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza N°2550, modificado por Ordenanza N°3021, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- En todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso de dinero para la Municipalidad de Sunchales, se establece el siguiente procedimiento:

1. hasta treinta mil (30.000) UCM en forma de compra directa;

2. más de treinta mil (30.000) UCM hasta sesenta mil (60.000) UCM, en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo;

3. más de sesenta mil (60.000) UCM hasta ciento cincuenta mil (150.000) UCM, en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y debe acompañarse el detalle de las condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a adquirir;

4. más de ciento cincuenta mil (150.000) UCM hasta doscientos cincuenta mil (250.000) UCM en base a la realización de Concurso Público de Precios, y;

5. más de doscientos cincuenta mil (250.000) UCM por el sistema de Licitación Pública.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza N°2550 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- En los casos de concurso público de precios y licitación pública el llamado debe ir acompañado del pliego de bases, condiciones y especificaciones técnicas, expuesto de manera clara y precisa.

El llamado a concurso público de precios y la licitación pública deben convocarse por medio de avisos en uno o más medios gráficos o portales digitales de noticias, locales y regionales, de reconocida circulación, así como en el boletín oficial municipal y el sitio web oficial de la municipalidad de Sunchales.

El llamado debe realizarse por el término de cinco (5) días consecutivos y, entre la última publicación y la apertura del concurso público de precios o la licitación pública, debe mediar el plazo mínimo de quince (15) días.-

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese como ARTÍCULO 4° de la Ordenanza N°2550 el siguiente texto:



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 4°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, siendo la responsable de desarrollar procesos internos y mecanismos administrativos que aseguren la transparencia y eficiencia administrativa, así como la igualdad y libre concurrencia de oferentes, garantizando las condiciones más ventajosas para el interés público.-

ARTÍCULO 4°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

CONSERIO MANIGIAN

Dra. SOLEDAD MENDOZA SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCESSO MUNICIPAL



ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, comuniquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 04 de abril de 2024

FERNANDO CHAMORRO Secretario de Producción y Finanzas Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3169/2024

ARTÍCULO 1º.- Instálese un oratorio con una imagen de un metro veinte centímetros de altura del Santo José Gabriel del Rosario Brochero, conforme el proyecto técnico autorizado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I forma parte del presente, con cargo de conservación y/o restauración por parte de los integrantes de "Los Amigos de Brochero".-

ARTÍCULO 2º.- Determínese como sitio de emplazamiento del oratorio, el espacio de terreno emplazado en Ciudad Verde, en la intersección de calles Hilario Valinotti y Pioneros de la Colonización.-

ARTÍCULO 3º.- La construcción del oratorio y las erogaciones que la misma demande son a cargo de los integrantes de "Los Amigos de Brochero".-

ARTÍCULO 4°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

EDINUM OLIZABES

Dra. SOLEDAD MENDOZA SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CONCESS MUNICIPAL



ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 04 de abril de 2024

LUIS ZAMATEO Secretario de Gestién Ambiental y Territorial Municipalidad de Sunchales

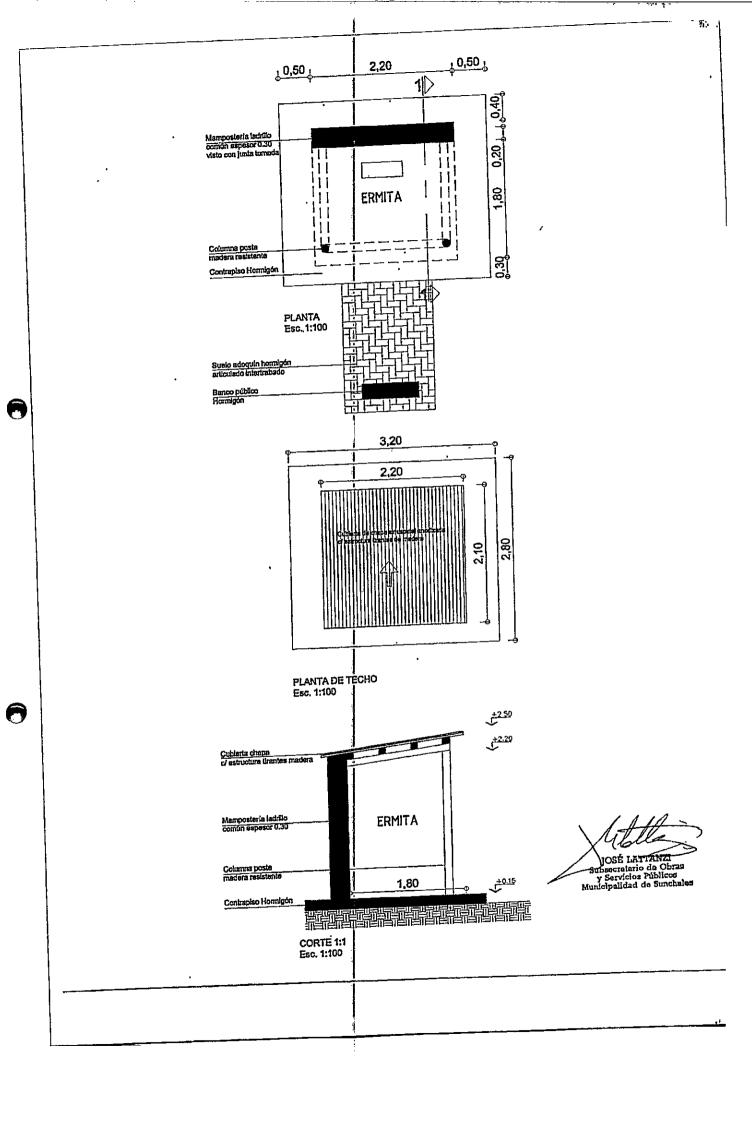


PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipilidad de Sunchales

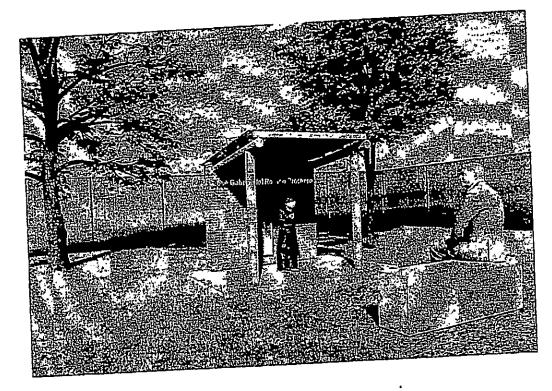


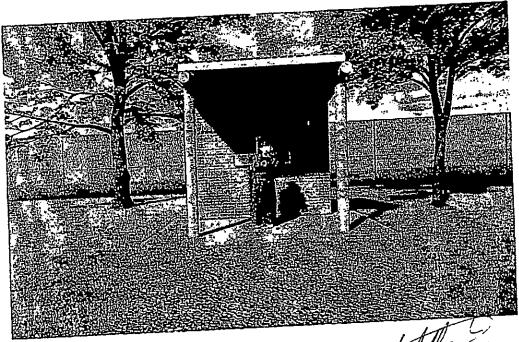
"30° Aniversario de la reforma de la Constitucion Nacional"

ANEXO I Proyecto Técnico



ERIMITA JOSÉ GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO





JOSÉ LATTANA JOSÉ LATTANA Subsecretario de Obres Secrético Públicos Augululpalidad de Sunchalo

AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN



"30" Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3170/2024

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso D del ARTÍCULO 24° de la Ordenanza N°2989 el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 24º.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos:

- A. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se debe abonar un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.- (Modificación introducida por ARTÍCULO 2º Ordenanza Nº3083 y modificado por ARTÍCULO 5º Ordenanza Nº3089)
- B. Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas": Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se abonará un equivalente al tres por ciento (3%) en concepto de Fondo para Seguridad Rural.
- C. Asociación Bomberos Voluntarios: Los inmuebles alcanzados por el ARTÍCULO 18º, aportarán un valor fijo por año y por hectárea equivalente a 2 UCM, pagadero en cuatro (4) cuotas.
- D. Obras y servicios complementarios: Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se abonará un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de obras y servicios de mantenimiento complementarios.
- E. Fondo de Obra Solidario: Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22° se abonará un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Obra Solidario según Ordenanza N°2362. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.-

ARTÍCULO 2°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL THEISINGH BETSHES

PRESIDENTE CONTROL MUNICIPAL



ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuniquese, publiquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 04 de abril de 2024

FERNANDO CHAMORRO Secretario de Producción y Finanzas Municipalidad de Sunchales

PAPLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



"30° Aniversaria de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3171/2024

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad para obtener la cesión en comodato de una motoniveladora marca Caterpillar 120H, característica interna MO-056, destinada a la conservación de un circuito de rutas de la red provincial de calzadas naturales y/o mejoras.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Sr. Intendente Pablo Adrián Pinotti D.N.I. Nº 26.377.998 para que suscriba el respectivo convenio como así también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese la inversión que deberá realizar la municipalidad de Sunchales en el marco del convenio que se aprueba y forma parte de la presente como ANEXO I, conforme ley provincial N°2756.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le corresponden a la municipalidad de Sunchales, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio por parte de la municipalidad.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER

DECSIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 04 de abril de 2024

LUIS ZAMATEO Secretario de Gestión Ambiental y Territorial Municipalidad de Sunchales BAD DE SUM. DE MANAGE, LA PARTIE DE MANAGE, LA PART

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



"30° Aniversario de la reformo de la Constitucion Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3172/2024

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Público de Proveedores del Municipio de Sunchales, en adelante el Registro, a cargo de la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2°.- Para contratar con la Municipalidad de Sunchales, es requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro y en el rubro respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- El Registro es permanente, sin perjuicio de la actualización anual, conforme lo determine su reglamentación.-

ARTÍCULO 4°.- Son funciones del Registro:

- 1. confeccionar la nómina de proveedores de la Municipalidad de Sunchales;
- 2. inscribir y asignar un número de identificación a cada proveedor que cuente con las calidades requeridas;
- 3. emitir el certificado que otorga la calidad de proveedor de la Municipalidad de Sunchales;
- 4. organizar y clasificar a los proveedores alfabéticamente, por ramo de explotación o rubro de actividad, magnitud y volumen de producción y venta, lugar de ubicación y otros que se juzguen conveniente a juicio de la autoridad de aplicación. La clasificación por rubro debe realizarse con el nomenclador y clasificador de actividades de la administración provincial de impuestos de la provincia de Santa Fe, y;
- 5. acumular todos los antecedentes relacionados con el pedido de inscripción en un legajo o expediente individual que consigne además solvencia, cumplimiento de los contratos, sanciones aplicadas y demás datos complementarios que se juzguen conveniente a juicio de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5°.- El Registro tiene carácter público y debe publicarse en la web oficial de la municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 6°.- Son requisitos para la inscripción en el Registro:

- 1. estar inscripto en el impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, Impuesto al Valor Agregado y en la ANSES cumplimentando las exigencias impositivas que lo gravaren;
- 2. poseer habilitación municipal otorgada por la municipalidad o comuna donde esté radicada la sede de su empresa, comercio, industria o profesión;
- 3. no registrar deuda alguna con la Municipalidad de Sunchales, ya sea por servicios prestados, contribuciones de mejoras, permisos, multas o cualquier otro que

五香秋 大香香 大香香



"30° Aniversario de la reforma de la Constitucion Nacional"

pudiere corresponder excepto que las mismas se hallen regularizadas por convenio de pago al día, y;

4. no encontrarse inscripto en el Registro de deudores alimentarios morosos.Los datos contenidos como la documentación agregada, tienen carácter público.
La autoridad de aplicación debe establecer los requerimientos documentales que acrediten los requisitos dispuestos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- No puede ser inscripto en el Registro como proveedor de la Municipalidad de Sunchales:

- 1. el que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública;
- 2. el fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación, y los que registren inhibiciones generales o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación, y;
- 3. aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, así sea por única vez, en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la orden de compra y de acuerdo a las respectivas especificaciones. Esta exclusión debe estar probada y expresada en actos administrativos firmes.

ARTÍCULO 8°.- La solicitud de inscripción debe consignar, al menos, los siguientes datos:

- 1. nombre y Apellido o Denominación o Razón Social;
- 2. carácter de la persona de existencia ideal, acompañando copia del contrato o instrumento de constitución, en caso de corresponder;
- 3. domicilio comercial;
- 4. nombre de los socios y/o administradores;
- 5. capital social;
- 6. ramo a que se dedica preferentemente y Ramos complementarios en que opera;
- 7. declarar que no ha sido eliminado como proveedor de la Provincia;
- 8. declaración Jurada de la no existencia de deudas exigibles en concepto de tributos municipales;
- 9. quién o quiénes tienen poder para contratar en su nombre, junto con copia del respectivo Poder;

La autoridad de aplicación debe establecer el procedimiento así como los requerimientos documentales que acrediten los requisitos dispuestos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- Cumplidos los extremos legales los solicitantes quedan inscriptos, procediendo la autoridad de aplicación a notificar a los mismos el número de inscripción que les hubiere correspondido, extendiéndoles la certificación acreditante de su calidad de "Proveedor de la Municipalidad de Sunchales".-



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación debe rechazar con notificación las solicitudes de inscripción que no reúnan los requisitos enunciados en la presente Ordenanza. Para el caso de rechazo por falta de documentación, el solicitante podrá acompañarla en un plazo máximo de quince (15) días corridos.-

ARTÍCULO 11.- Los proveedores inscriptos deben comunicar a la autoridad de aplicación todo cambio de situación comercial que altere los datos consignados en la solicitud de inscripción y a los que se hace referencia en el ARTÍCULO 8°.-

ARTÍCULO 12.- Excepcionalmente, aquellos proveedores que sean oferentes en un procedimiento de compra que no se encuentren inscriptos en el Registro, deben presentar su solicitud correspondiente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de presupuesto o fecha de apertura de la gestión involucrada adjuntando copia del recibo de la compra del pliego, acta de apertura o cualquier otro documento que acredite dicho carácter.

La solicitud de inscripción no es requisito suficiente para contratar con la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 13.- Todo proveedor inscripto debe solicitar anualmente la actualización ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 14.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores, es sancionado con penas de apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro, sin perjuicio de las previstas en los pliegos de condiciones específicos, en la forma que seguidamente se determina:

- 1. Apercibimiento: Se hará pasible de apercibimiento el proveedor que incurriere en incorrecciones como proponente de licitaciones o adjudicatario del contrato, siempre que no configuren hechos dolosos;
- 2. Suspensión: En el caso de que exista incorrección grave del proveedor, éste podrá ser automáticamente suspendido por un año, medida que también se adoptará en su contra inmediatamente de dictarse el tercer apercibimiento, todo lo cual se hará en el legajo respectivo, y;
- 3. Eliminación. Serán eliminados del Registro:
- a) Por tres (3) años, los proveedores que se hayan hecho pasibles de una (3°) suspensión;
- b) Hasta cinco (5) años, los proveedores que no hicieran efectiva en término la garantía o la obligación que la sustituya, una vez vencido el lapso del emplazamiento que le haga la autoridad de aplicación respectiva, o cuando cometa hechos o tentativa de hechos dolosos, sea oferente o adjudicatario.-

ARTÍCULO 15.- Toda medida disciplinaria o eliminación dispuesta por la autoridad de



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

aplicación debe ser refrendada decreto del Intendente Municipal previa revisión de los extremos jurídicos comprometidos.-

ARTÍCULO 16.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los noventa (90) días hábiles a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 17.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

VICE RESIDENTA 1. CONCEJO MONICIPAL



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3173/2024

ARTÍCULO 1º.- Crease el "Plan Integral de Monitoreo y Prevención del Dengue y de otras enfermedades transmitidas por vectores en general", cuya implementación está a cargo de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial conjuntamente con la Dirección de Salud o aquellas que en un futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 2°.- El Plan tiene las siguientes finalidades:

1. promover el cambio de comportamiento individual y colectivo, estimulando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana;

2. consolidar un equipo de trabajo interdisciplinario para la implementación de políticas públicas relacionadas a la prevención y el control del dengue y de otras

enfermedades transmitidas por vectores en general;

3. fortalecer la participación ciudadana a través de una efectiva capacitación sobre las medidas domésticas que eviten la reproducción del mosquito vector de la enfermedad:

4. garantizar que la población esté correctamente informada para un auto cuidado

y control efectivo;

5. suscribir convenios con entidades gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil que se consideren necesarias para la lucha y prevención del dengue y de otras enfermedades transmitidas por vectores en general;

6. coordinar el trabajo de bloqueo con el sistema sanitario de los sectores públicos

y privados;

7. control y disposición final de los residuos sólidos urbanos respecto a la prevención de criaderos, y;

8. recurrir al auxilio de la fuerza pública e incluso del poder judicial si las circunstancias y el riesgo a la salud pública así lo ameriten.-

ARTÍCULO 3°.- Se crea una campaña de difusión masiva de carácter permanente a través de los medios que se estimen convenientes, de las medidas preventivas a tomar para evitar la reproducción del mosquito transmisor de la enfermedad, invitando también a escuelas, clubes, instituciones intermedias y afines a sumarse a esta campaña, trabajando desde los diferentes ámbitos con el mismo objetivo.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de garantizar el correcto protocolo de bloqueo por parte de las autoridades sanitarias, el Plan Integral de Monitoreo y Prevención del Dengue y de otras enfermedades transmitidas por vectores en general, establece los siguientes requerimientos:



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

1. designar un equipo de trabajo;

2. capacitar al personal respecto al descacharrado y otras medidas de prevención;

3. de ser necesaria la aplicación de adulticidas, para tratamientos intra y peri domiciliarios, se designarán agentes debidamente capacitados, quienes serán los responsables del control y mantenimiento de los equipos de fumigación y elementos de protección personal que sean requeridos para las tareas;

4. gestión, provisión y reserva de insumos a utilizar para el bloqueo, y;

5. actuar con celeridad e inmediatez ante el reporte de los casos.-

ARTÍCULO 5°.- Se crea un registro con los casos denunciados por la autoridad sanitaria, como así también un mapeo de los bloqueos realizados en consecuencia. Dicho registro será un criterio objetivo, para diagramar e intensificar las medidas oportunamente desarrolladas.-

ARTÍCULO 6°.- Se prohíbe la utilización de floreros o de cualquier tipo de recipiente que pueda acumular agua en el predio del cementerio. Frente a un brote, la autoridad de aplicación, procederá al retiro de los mismos y al corte del suministro de agua.-

ARTÍCULO 7°.- Las gomerías, talleres mecánicos, industrias y demás establecimientos afines que almacenen cubiertas o cualquier otro material en desuso que permita la acumulación de agua en su interior, deben arbitrar las medidas necesarias para su retiro de manera particular y cumpliendo los requisitos para el ingreso al sitio de disposición final a fin de evitar la formación de criaderos de larvas del mosquito vector, siendo éstos necesarios para su habilitación o reinscripción comercial, debiendo la autoridad correspondiente comprobar fehacientemente dicho cumplimiento.-

ARTÍCULO 8°.- En ningún caso se permitirá la exposición de chatarra, cubiertas, maquinaria en desuso, mobiliario inservible y otros materiales en espacios públicos o privados de libre acceso que puedan generar criaderos. En dicho caso, la autoridad de aplicación debe informar al propietario sobre las medidas necesarias de prevención y en caso de incumplimiento, proceder al secuestro de los mismos, previo apercibimiento debidamente notificado.-

ARTÍCULO 9°.- Respecto a casas y construcciones abandonadas o cualquier otra edificación de propiedad privada o pública que se encuentre deshabitada con claros signos de falta de mantenimiento y limpieza que puedan poner en riesgo la salud del vecindario es obligación del propietario, sea persona humana o jurídica, inclusive herederos, mantener la limpieza de los mismos. En caso de incumplimiento, la municipalidad debe realizar la limpieza a costa del infractor, previo apercibimiento debidamente notificado.-



"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 10°.- Los titulares o responsables de piletas de natación, fuentes y otros elementos que contengan agua y no puedan ser vaciados por su particularidad, deben ser mantenidos en condiciones que eviten se transformen en potenciales criaderos de mosquitos, procediendo a taparlos o mantenerlos en óptimas condiciones de higiene en forma periódica, tratamientos físicos con elementos mecánicos que movilicen el agua regularmente o tratamientos con productos químicos o biológicos.-

ARTÍCULO 11°.- Las infracciones previstas en la presente ordenanza son sancionadas con multas de hasta 4000 UCM. Asimismo el infractor debe abonar los gastos ocasionados por su incumplimiento, montos que son determinados por la repartición municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 12°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente, con conocimiento previo del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 13º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

GISINGM GEISHGS

Dra. SOLEDAD MENDOZA SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Sunchales, 03 de abril de 2024.-

DECRETIO Nº 3362/2024

VISTO:

La ley Nro. 2756 "Ley Orgánica de Municipios y Comunas", la Ordenanza 3160/2924 por la que se aprueba el presupuesto anual; y la necesidad de formalizar los circuitos de las ayudas sociales que deben ser brindadas desde el municipio con carácter de urgente, y;

CONSIDERANDO:

Que el contexto social y económico imperante en nuestro país, en nuestra provincia y en particular en la ciudad de Sunchales, torna necesario el diseño de circuitos ágiles, que posibilitan dar respuestas a situaciones que requieran de ayudas sociales de distinta índole, por parte del Estado Local hacia ciudadanas y ciudadanos con necesidades básicas insatisfechas;

Que a tales fines la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos evaluará la procedencia de tales ayudas a efectos de asegurar la correcta aplicación de los fondos destinados, Ayudas Sociales de Emergencia.

Que se hace imposible prever con anterioridad las necesidades no satisfechas de la comunidad, por lo que los equipos de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos deben realizar una ardua tarea social, de manera ágil y efectiva, que posibilite respuestas oportunas y ajustadas al presupuesto y que se encuentren debidamente justificadas.

Que los tiempos en la respuesta del Estado, deben tener en cuenta la urgencia de las necesidades, por lo cual, los procesos de trabajo deben agilizarse sin descuidar el circuito formal de rendiciones de las erogaciones realizadas.

Que los equipos de trabajo del área social del municipio, se encuentran conformados por profesionales de Trabajo Social, quienes mediante herramientas técnicas y objetivas y con la documentación correspondiente, respaldarán las erogaciones realizadas a tal fin. Ello en el marco del circuito diseñado con la doble finalidad: atender las necesidades básicas insatisfechas, por un lado; y justificar las erogaciones realizadas, por el otro. Asimismo, el circuito garantiza la confidencialidad de datos personales y sociales de carácter sensibles, los cuales deben mantenerse reservados únicamente para las áreas en las que resulten necesario su conocimiento.



Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente Acto Administrativo en miras a formalizar los circuitos de las Ayudas Sociales de Emergencia, para garantizar la cobertura de necesidades básicas insatisfechas.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

DECRETA:

Art. 1°) Créase el programa municipal de Ayudas Sociales de Emergencia de acuerdo al Anexo Único del presente.

Art.2°) Los recursos del programa están sujetos a lo dispuesto en partida presupuestaria del presupuesto Municipal Anual vigente.

Art. 3°) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Art. 4°) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Premeción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

ORD DE SUNTE

PAPLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



ANEXO UNICO AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA.

PROGRAMA AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA.

1) Objetivo General

Brindar una respuesta ágil a personas que estén atravesando una situación de vulneración de derechos por diferentes motivos y causas, requiriendo la atención inmediata y directa para la cobertura de una necesidad o carencia (básica) en materia educativa, salud, alimentaria y/o habitacional.

El paradigma bajo el cual se encuadra es el de promoción y protección de derechos.

- 2) Objetivos específicos.
- Brindar un tratamiento rápido ante situaciones sociales que requieren urgente solución mediante un subsidio económico.
- Generar acciones que se adapten con facilidad a los diversos tipos de requerimientos y beneficiarios.
- Satisfacer subsidiariamente necesidades básicas o esenciales, en materia de educación, salud, alimentación, hábitat, etc; priorizando los grupos más vulnerables de la Comunidad.
- Complementar otros programas dando una respuesta integral con los soportes económicos.
- Implementar un mecanismo administrativo que permita una respuesta adecuada frente a situaciones de emergencia de índole social.

3) Destinatarios:

El destinatario directo es la "Persona Humana" en la etapa de desarrollo vital que esté transitando. La ayuda puede realizarse para dar respuesta a la persona o a su grupo familiar en tanto y en cuanto se constate su situación de: vulnerabilidad, exclusión o marginación social con necesidades básicas insatisfechas; y que se acredite no poder afrontar esas circunstancias con sus propios recursos y el Gobierno Municipal, al no poder dar respuesta por medio de otro programa, requiriendo una respuesta urgente.



No será motivo de exclusión de la presente el ser beneficiario directo y/o indirecto de otras prestaciones sociales.

Al constituir subsidios de modalidad económica, en caso de asistencia a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, será necesario la determinación de una persona mayor a 18 años que se haga responsable del uso de acuerdo a lo comprometido con el profesional interviniente. Asimismo, debe constar domicilio actualizado de residencia en la ciudad con un mínimo de 2 años, salvo excepciones debidamente fundamentada por parte de la profesional actuante.

4) Prestación.

El programa autoriza la realización de prestaciones dinerarias directas que se otorgan con el objetivo de brindar cobertura ante las necesidades de las poblaciones destinatarias, en los términos de subsidio no reembolsable, para los fines que se expresará en el Informe de Intervención que constará en Formulario 1 y de acuerdo a lo autorizado en la presente. El monto de cada prestación variará de acuerdo a la situación abordada y según autorización de la Subsecretaria de Promoción de Derechos.

El monto máximo para las prestaciones será de 100.000 pesos, pudiendo actualizarse la misma según el índice de precios del consumidor por resolución del titular jurisdiccional. Este tipo de prestaciones son transitorias y excepcionales, pudiendo otorgarse por única vez. Sólo si la situación está lo suficientemente motivada, a través del dictado de una autorización del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos podrá repetirse la prestación dos veces más con un período entre un aporte y otro no menor a un mes.

5) Cargo de uso de aportes dinerarios.

a) Provisión de alimentos,

b) Suministro de materiales de construcción que sirvan para la mejora o restauración de la infraestructura de todo tipo de edificación que su fin sea la mejora de la calidad de vida de las personas.

c) Elementos de trabajo: toda herramienta de pequeño porte, maquinaria, utensilios o materia prima que su uso permita iniciar una actividad laboral, potenciar o ampliar su capacidad laboral actual y/o genere recursos económicos genuinos para quienes lo realicen, ejerciéndolo formal o informalmente.

d) Vestimentas: todo tipo de ropa de primera necesidad.

e) Elementos Ortopédicos: todo elemento o instrumento que su uso específico sirva para la mejora en la calidad de vida de una persona con algún tipo de discapacidad transitoria o permanente.

f) Elementos y Equipamiento para Emergencias: Conos, handys, linternas, nylon y cualquier elemento u herramienta indispensable para organizar una situación de emergencia climática, en un lugar determinado y que su uso permita prevenir, mitigar, reparar o rehabilitar a los damnificados de este tipo de hechos.



g) Artículos del Hogar: todo tipo de elemento de primera necesidad para el desarrollo de la vida de una familia dentro de una vivienda tipo o el funcionamiento de una institución. A modo enunciativo, pueden ser camas, colchones, mesas, sillas, cocinas, etc., o de uso intensivo como todo artículo de limpieza o desinfección.

h) Artículos de Librería o informática: todo tipo de elemento que su uso contribuya al

aprendizaje, estudio o cualquier actividad de carácter educativa.

i) Alojamientos: para la estadía transitoria de una persona o un grupo de ellas, dentro o fuera de la ciudad, por razones de problemáticas de salud, familiares, legales o compatibles con el objeto del presente suficientemente verificable.

j) Pasajes o gastos de movilidad: algún ticket, pasaje o contratación de algún tipo de movilidad que permita el traslado físico de una persona o un grupo de ellas, dentro o fuera de la provincia, por razones de salud, familiares, actividades de promoción de derechos o compatibles con el objeto del presente suficientemente verificable.

k) Servicios en general para cobertura de necesidades básicas del hogar. (Es muy

amplio)

6) Implementación del programa:

La implementación del programa pueden surgir por iniciativa propia la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, a través de los organismos facultados a implementar el presente, cuando detecten una situación de vulneración de derechos o se constate una necesidad básica insatisfecha o a solicitud de una persona o grupo familiar.

Los potenciales beneficiarios de la ayuda directa tendrán derecho a ser informados en el proceso de tramitación de las actuaciones administrativas en donde se gestionen sus beneficios y deberán prestar colaboración en todo momento respecto

a los requisitos y documentación que se les requiera en cada caso.

7) Requisitos generales.

- a) Los subsidios o prestaciones dinerarias requerirán sine qua non, un informe de profesional en trabajo social, con título de Asistente Social o Licenciado en Trabajo Social, donde se ponga de manifiesto la necesidad básica insatisfecha o el derecho vulnerado, con la respectiva documentación respaldatoria que se requiera según formulario 1. El mismo puede ser suscripto por una profesional matriculado independiente. Documentación que queda a resguardo de la Subsecretaría de Promoción de Derechos
- b) Presentar a la Contaduría el formulario 2 con firma de acuerdo del beneficiario, profesional interviniente y Subsecretaría.
- d) copia simple del Documento Nacional de Identidad del beneficiario.
- 8) Circuito Operativo.



El pago de las prestaciones dinerarias se presenta ante Contaduría de acuerdo al Fomulario 2 y se abonarán por cuenta bancaria o punto de caja. La tesorería realizará el pago de manera automática con carácter de urgente sin necesidad de corroboración del cumplimiento de los requisitos cuando no superen el monto autorizado a pagar por resolución de la secretaría. La documentación respaldatoria quedará a resguardo de la Subsecretaría de Promoción de Derechos, la que será responsable del cumplimiento de los pasos necesarios para la tramitación pertinente y del archivo de la misma según la norma correspondiente

9) Rendición ante tesorería.

Para la rendición de la ayuda bastará cumplir con los requisitos mencionados anteriormente y la firma del beneficiado con el aval del técnico actuante y el funcionario correspondiente.

10) Responsabilidad del beneficiario

Es responsabilidad del beneficiario dar el uso acordado de acuerdo a lo rubricado ante la Subsecretaría de Promoción de derechos. Esta última podrá exigir la acreditación fehaciente del uso de las prestaciones dinerarias de acuerdo al convenio rubricado. Su falta, podrá ocasionar la interrupción de otras prestaciones sociales.



FORMULARIO 1. INFORME DE INTERVENCIÓN (REGISTRO EN SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS).

F	e	C	h	а	•

DATOS DE BENEFICIARIO:

Nombre y Apellido:

DNI:

Edad:

Teléfono:

Dirección:

Datos familiares del usuario (una por cada familiar conviviente):

Nombre y Apellido:

DNI:

Edad:

Teléfono:

Dirección:

Trabajo e ingresos en el hogar:

- Nivel de Ingresos
- Empleo registrado (SI/NO)
- Autónomo/Monotributo
- Pensiones (Motivo):
- AUH: (Por cuántos hijos)
- Otros subsidios: (Especificar)

Condiciones socio/habitacionales:

- Cantidad de personas que viven en el hogar.
- Propietario/Alquiler/ocupación
- Vivienda material o precaria
- Tiene baño dentro de su hogar, mochila o pozo
- Si paga servicio
- Agua fuera o dentro del terreno. Red pública o pozo.

Motivo de consulta/demanda/Acercamiento: (Descripción de la demanda del usuario o familia)

Historicidad del caso: (Descripción de la historicidad de la familia y el sujeto).

Plan de Acción: (objetivos, derivaciones, descripción de las intervenciones realizadas actuales, intervenciones a mediano y largo plazo, articulaciones con segundo nivel, articulaciones con ejecutivo municipal y provincial)



FORMULARIO 2. AYUDA DIRECTA A PERSONAS (A PRESENTAR EN CONTADURÍA)

Fecha:

Nombre y Apellido: DNI (adjuntando fotocopia simple)

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Destino de la ayuda directa:

CBU/ALIAS

Firma del beneficiado:

Firma del técnico actuante:

Firma de la Subsecretaría de Promoción de Derechos:



Sunchales, 10 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3363/2024

VISTO:

El Decreto N° 3357/2024 que llama a Licitación Pública N° 02/2024 para la adquisición de un (1) motor cummins 250C 152HP 2500RPM para motoniveladora Pauny MA160, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de marzo de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso, en la que se presentó un oferente: REY LANG VANINA ALEJANDRA.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a la actuación de la Comisión de Preadjudicación, a efectos de que realice las evaluaciones pertinentes, con la finalidad de informar al Sr. Intendente si el oferente reúne las aptitudes técnicas y económicas y recomendar la adjudicación del objeto de la Licitación, según los intereses de este Municipio.-

Que en fecha 09 de abril de 2024 se procede a elevar y notificar el Informe de la Comisión de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada conforme el Artículo 6°) del Decreto N° 3357/2024 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2024 para la adquisición de un (1) motor cummins 250C 152HP 2500RPM para motoniveladora Pauny MA160.-

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/2024, de conformidad a lo dictaminado en el Informe descripto en el artículo precedente, a REY LANG VANINAN ALEJANDRA (CUIT N° 27-26655428-7), por la suma de pesos veintitrés millones ciento sesenta mil (\$23.160.000,00).-

Artículo 3º: Notifiquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4º: Adjúntese copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de la Comisión de Preadjudicación.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Ambiente y Gestión Territorial.-

Artículo 6°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 10 de abril de 2024,-

DECRETO Nº 3364/2024

VISTO:

La necesidad de promover canales de información y comunicación, que posibiliten a la ciudadanía formalizar el ingreso de sugerencias, reclamos, o reconocimientos, relacionados a la actividad y los diferentes servicios que se brindan desde el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudadanía, como usuaria de los servicios del Estado Local, se encuentra protegida jurídicamente por derechos dados por su condición como consumidora y administrada.

Que el marco jurídico referenciado requiere la implementación de herramientas prácticas, de fácil acceso, que permitan a la ciudadanía, expresar sugerencias, reclamos o agradecimientos u otro tipo de presentación que sea de su necesidad.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo brindar vigencia práctica a los derechos de usuarios y consumidores, y asimismo promover el "trato digno" hacia el ciudadano, vedando toda "práctica abusiva" por parte de la administración municipal.

Que en este mismo sentido, los agentes municipales deberán garantizar condiciones de atención, trato digno y equitativo a los usuarios, respetando la dignidad de la persona conforme a los criterios generales que surgen de los tratados abstenerse los proveedores de desplegar conductas que coloquen a los usuarios en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Por ello.

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

DECRETA:

Art. 1º) Créase el Formulario de Sugerencias, Reclamos o Reconocimientos, que se incorpora como Anexo I. El formulario se encontrará disponible en Mesa de Entradas



del Palacio Municipal, para todo ciudadano que requiera dejar asentada una sugerencia, un reclamo o un reconocimiento.

Art.2°) Determínese que las actuaciones administrativas ingresadas mediante la presentación del formulario mencionado en el artículo 1ro, serán registradas en el Sistema de Expedientes Administrativos, y serán remitidas a los funcionarios correspondientes de acuerdo a las manifestaciones allí vertidas.

<u>Art. 3º)</u> El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Art. 4º) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.-

DANIEI, BERNINI
Secretario de Desarrello Hamino
y Fransción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



ANEXO I FORMULARIO SUGERENCIAS / RECLAMOS / RECONOCIMIENTOS

	Sunchales,Referencia:
	Número de Expediente
Sr Intendente Sunchales - Provincia de Santa Fe Presente: Quien suscribe Apellido y Nombre: DNI: Domicilio: Sugerencia / Reclamo / Reconocimiento: (0	Circunstancias de tiempo, lugar y modo)



Adjunta documental:		
Firma	Aclaración.	(
Teléfono:	Sin otro particular, saludo con atenta consideración	

Formulario conforme Decreto 3364/2024 La presentación del formulario, no implica el reconocimiento por parte del Municipio, de las manifestaciones del solicitante. -



Sunchales, 10 de abril de 2024,-

DECRETO Nº 3364/2024

VISTO:

La necesidad de promover canales de información y comunicación, que posibiliten a la ciudadanía formalizar el ingreso de sugerencias, reclamos, o reconocimientos, relacionados a la actividad y los diferentes servicios que se brindan desde el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudadanía, como usuaria de los servicios del Estado Local, se encuentra protegida jurídicamente por derechos dados por su condición como consumidora y administrada.

Que el marco jurídico referenciado requiere la implementación de herramientas prácticas, de fácil acceso, que permitan a la ciudadanía, expresar sugerencias, reclamos o agradecimientos u otro tipo de presentación que sea de su necesidad.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo brindar vigencia práctica a los derechos de usuarios y consumidores, y asimismo promover el "trato digno" hacia el ciudadano, vedando toda "práctica abusiva" por parte de la administración municipal.

Que en este mismo sentido, los agentes municipales deberán garantizar condiciones de atención, trato digno y equitativo a los usuarios, respetando la dignidad de la persona conforme a los criterios generales que surgen de los tratados abstenerse los proveedores de desplegar conductas que coloquen a los usuarios en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Por ello.

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

DECRETA:

Art. 1º) Créase el Formulario de Sugerencias, Reclamos o Reconocimientos, que se incorpora como Anexo I. El formulario se encontrará disponible en Mesa de Entradas



del Palacio Municipal, para todo ciudadano que requiera dejar asentada una sugerencia, un reclamo o un reconocimiento.

Art.2°) Determínese que las actuaciones administrativas ingresadas mediante la presentación del formulario mencionado en el artículo 1ro, serán registradas en el Sistema de Expedientes Administrativos, y serán remitidas a los funcionarios correspondientes de acuerdo a las manifestaciones allí vertidas.

<u>Art. 3º)</u> El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Art. 4º) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.-

DANIEI, BERNINI
Secretario de Desarrello Hamino
y Fransción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



ANEXO I FORMULARIO SUGERENCIAS / RECLAMOS / RECONOCIMIENTOS

	Sunchales,Referencia:
	Número de Expediente
Sr Intendente Sunchales - Provincia de Santa Fe Presente: Quien suscribe Apellido y Nombre: DNI: Domicilio: Sugerencia / Reclamo / Reconocimiento: (0	Circunstancias de tiempo, lugar y modo)



Adjunta documental:		
Firma	Aclaración.	(
Teléfono:	Sin otro particular, saludo con atenta consideración	

Formulario conforme Decreto 3364/2024 La presentación del formulario, no implica el reconocimiento por parte del Municipio, de las manifestaciones del solicitante. -



Sunchales, 15 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3366/2024

VISTO:

La Ordenanza 2993/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 3 de la Ordenanza 2993/2022, establece que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de todos aquellos aspectos conducentes al otorgamiento de las becas, conforme los lineamientos dados por la Ordenanza de referencia.

Que en este Decreto deberán establecerse las condiciones que permitan el otorgamiento de ayudas económicas, como así también los antecedentes educativos de los postulantes y la situación socioeconómica de los mismos y su grupo familiar;

Que las becas buscan implementar un sistema facilitador al acceso y/o permanencia a la educación, de alumnos de escasos recursos económicos promoviendo un buen desempeño académico y regularidad en los estudios;

Que el presente Decreto Reglamentario, resulta adecuado a los lineamientos previstos por Decreto 2313/2013, por el cual se reglamentaba la Derogada Ordenanza 1347/00, pero incluyendo aquellos aspectos que fueran modificados normativamente.

Por ello.

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

- Art. 1°) Dispónese que el Instituto Becario Municipal tendrá por finalidad específica dar cumplimiento a los estipulado en la Ordenanza 2993/2022, proponiendo al D.E.M., el otorgamiento de becas a estudiantes cuya capacidad, conducta, y falta del recursos económicos, de ellos o de su grupo familiar, justifiquen el beneficio al que aspiran. -
- Art.2°) Establécese que el citado Instituto, tendrá una Comisión Directiva que estará integrada de acuerdo lo establece el art. 2 de la Ordenanza 2993/2022, y sus deberes y atribuciones serán las siguientes:
 - a) Elaborar un proyecto de presupuesto de recursos y gastos propios.

- b) Estudiar antecedentes de los aspirantes y elaborar el escalafón por orden de mérito.
- c) Proponer al D.E.M., el otorgamiento de becas a estudiantes, según corresponda a los nivel Primario, Secundario y Superior (Terciario y Universitario), en todos los casos podrán incluirse instituciones públicas y privadas.
- d) Solicitar al D.E.M., la caducidad del beneficio becario en los siguientes casos:
 - Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
 - Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.
 - Por falsedad de la información o abandono de los estudios.
 - Por muerte y/o inhabilitación del becario.
 - Por la no declaración de beneficios similares que le hubieran sido otorgados por otro organismo oficial y/o privado, en todos los niveles.
 - Por la no presentación de mensual por parte de los beneficiarios de los correspondientes certificados de alumno regular o asistencia.
 - Por la mala conducta del becado dentro o fuera del establecimiento
- e) Dispónese que, al producirse la caducidad del beneficio otorgado por algunas de las razones mencionadas precedentemente, la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal determinará la entrega del mismo a un nuevo postulante según el orden de mérito determinado.
- f) Estudiar las posibilidades de ampliación y mejoramiento del sistema becario como así también el seguimiento del becado.
- Art. 3°) Toda información que brinde el interesado tendrá carácter de declaración jurada y el Instituto Becario se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones que estime convenientes respecto a la información presentada por el solicitante. A su vez, la Dirección de Educación podrá verificar y complementar la información aportada.
- Art. 4º) Los núcleos familiares de los aspirantes deberán estar radicados en Sunchales, con una antigüedad mínima de dos (2) años, lo que se probará mediante Documento Nacional de Identidad, u otro medio probatorio que acredite el domicilio en Sunchales.
- Art. 5°) Sólo se concederá un beneficio por grupo familiar, excepto que habiendo becas disponibles el Instituto Becario evalúe y considere incorporar otro aspirante del grupo familiar.



Art. 6°) Las solicitudes de becas, podrán ser retiradas en la oficina de la Dirección de Educación de la Municipalidad, sita en el Liceo Municipal, desde el primer día del mes de diciembre al último día hábil del mismo mes, en caso de niveles primario y secundario; para los casos de nivel terciario y universitario hasta el primer día hábil de marzo del año siguiente. —

- <u>Art. 7 °)</u> Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección de Educación, y en ellas deberá constar:
 - a) Datos personales del solicitante.
 - b) Datos personales del grupo familiar.
 - c) Información fehaciente sobre la situación económica del grupo familiar, acreditando recibos oficiales o mediante declaración jurada.
 - d) Certificado de estudios, calificación y conducta otorgado por el establecimiento al que concurre el postulante.
 - e) Declaración jurada de no percepción de otros beneficios similares.

Art. 8°) La situación de los aspirantes y sus antecedentes, serán evaluados sobre la base de los informes aportados por los interesados y por todo otro medio que la Comisión considere adecuado y pertinente. El listado de los beneficiarios constituye información pública, reservada en la Dirección de Educación.

Art. 9°) Determínese que, a los efectos de proceder a la ponderación de las solicitudes de aspirantes al beneficio, se considerará:

- Ingresos económicos.
- Promedio de calificaciones.
- Cantidad de hijos a cargo del grupo familiar.

Art. 10°) Ponderación de los Ingresos Económicos:

- Un Salario Mínimo Vital y Móvil, equivale a 10 puntos.
- Un Salario Mínimo Vital y Móvil y medio, equivale a 7 puntos
- Dos Salarios Mínimo Vital y Móvil, equivale a 5 puntos.
- Dos Salario Mínimo Vital y Móvil y medio y hasta 3 SMVM, equivale a 2 puntos.

Quedan excluidos los postulantes cuyos ingresos económicos mensuales del grupo familiar superen los 3 Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se considerará los gastos fijos que comprometan la economía familiar, tales como pago de alquiler para vivienda, o gastos de créditos relacionados con el acceso a la vivienda, para dicha consideración, se deberá acreditar dicha erogación.

Art. 11°) Rendimiento Escolar:

En caso de aspirantes a becas del nivel secundario, se deberá contar con todas las materias aprobadas. Se asignará un puntaje relacionado al promedio de calificaciones del año anterior al del otorgamiento de la beca. En el caso de aspirantes a becas de nivel terciario y universitario, se considerará la cantidad de materias que conforman el plan de estudios, la cantidad de materias que cursa el solicitante, el total de materias rendadas, y el promedio en la carrera.

Art. 12°) De la Constitución del Grupo familiar:

En base a "Cantidad de hijos a cargo del grupo familiar", el coeficiente será:

- 5 hijos o más: 10 puntos.
- 4 hijos: 9 puntos.
- 3 hijos: 8 puntos.
- 2 hijos: 7 puntos.
- 1 hijo: 6 puntos.

Se considerará asimismo la existencia de familiares a cargo de alguno de los integrantes del grupo familiar, sin ingresos.

Art. 13°) De la Conducta:

Para ser aspirante a becas, se deberá acreditar buena conducta con certificado extendido por la institución educativa a la que asiste o asistió el aspirante. En caso de aspirantes a becas de nivel terciario o universitario, se acreditará mediante certificado policial de buena conducta-

Art. 14°) Plazo del beneficio:

La beca tendrá vigencia durante un año lectivo, pudiendo reiterarse su adjudicación al mismo postulante, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Decreto Reglamentario.

Art. 15°) El valor de las becas queda establecido en los siguientes importes:

- Nivel Primario y Secundario: El monto equivalente a 286 U.C.M., en el mes de marzo, y 143 U.C.M, en el mes de agosto.
- Nivel Terciario y Universitario, con cursado en la ciudad o modalidad remota: 343 U.C.M., por cada mes, entre los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive.
- Nivel Terciario y Universitario, con cursado fuera de la ciudad: 428 U.C.M.

El pago del importe correspondientes a las becas, se formalizará a la cuenta bancaria indicada por el grupo familiar beneficiario o del becado, en caso de que fuera mayor de edad.

Art. 16°) Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal. –



Art. 17°) El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 18°) Registrese, comuniquese, notifiquese y publiquese. -

DANIEL BERNINI Secretaris de Desarrollo Humano y Fremeción de Darechos Municipalidad de Sunchaies

A Contract Contract of the Contract Con

OAD DE SANTA

PABLO PINOTTI
ANTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 15 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3367/2024

VISTO:

La Ordenanza 3052/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1 de la Ordenanza 3052/2022, establece la creación del Registro Municipal de Juicios de la Municipalidad de Sunchales.

Que es necesario determinar la modalidad de cumplimiento de la

obligación impuesta por la norma referenciada.

Que conforme a lo establecido por Resolución 4246/2024, se concede Poder General de Representación Legal a la Dra. Melina Angélica Ballari Matrícula Profesional F° 166 T° I Expte. 5-664 y a la Dra. María Florencia Núñez Matrícula Profesional F° 135 T° I Expte. 5-539, para la actuación en forma alternativa, conjunta y/o indistinta, en nombre y representación de la Municipalidad de Sunchales, en todo asunto, pleito o juicio en la que ésta fuere parte actora o demanda, ello conforme a Escritura Pública Nro: 600, de fecha 26/12/2023, folio 1590, del Registro Notarial N° 200 a cargo de la Escribana María Belén Gonzalez.

Que, en función de las sucesivas actuaciones profesionales de abogados representantes del municipio en diferentes causas, resulta necesario determinar aspectos concretos que deben ser solicitados, a fines de conocer el avance de las causas judiciales en las que la

Municipalidad es parte actora o demanda.

Que conforme a la Ordenanza 3151/2023, corresponde a la Asesoría Legal y Técnica dar instrucciones a los profesionales bajo su dependencia en los asuntos en los que estos intervengan, así como también convocar a cualquier abogado asesor del Municipio cuando lo considere para la mejor defensa de los intereses del Estado Municipales.

Que a la fecha, el Registro Municipal de Juicios de la Municipalidad

de Sunchales, no se encuentra organizado.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

<u>DECRETA:</u>

Art. 1º) Dispónese la implementación del Registro Municipal de Juicios de la Municipalidad de Sunchales, conforme lo establecido en el art. 1 de la

Ordenanza 3052/2024, en el ámbito de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Art.2°) Establésese que, a fines de la implementación del Registro de Juicios, todos los procesos judiciales iniciados en los que la Municipalidad de Sunchales sea parte actora o demanda deberán ser registrados en el formulario que se adjunta como ANEXO I de la presente. El Registro se formalizará en un Protocolo Físico, en el que se registrarán por orden de ingreso, todas las causas que se inicien a partir de la presente reglamentación.

Asimismo, se respaldará con el Registro Digital en el que se consignarán también datos relacionados con:

- Número de Cuij,
- Carátula,
- Juzgado Interviniente
- Toda otra información de relevancia para el registro del proceso judicial.

Art. 3°) Todos los datos contenidos en el Registro Municipal de Juicios de la Municipalidad de Sunchales, será información pública de carácter reservado, bajo custodia de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica.

Art. 4º) La Coordinación de Asesoría Legal y Técnica, deberá comunicar al Concejo Municipal el inicio de causas judiciales, adjuntando copia de su inscripción en el Registro Municipal de Juicios. Esta carga será obligatoria únicamente en el caso de que se hubiere/n iniciado nueva/s causa/s.

Art. 5°) El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 6°) Registrese, comuniquese, notifiquese y publiquese. -

ANDREA OCHAT Secretaria de Gobierno Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



ANEXO I Decreto 3367/2024 REGISTRO MUNICIPAL DE JUICIOS

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINACIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

Interno:	Demandada	Administrativos	Interpos. ——Demanda——	o alico	del Reclamo	(Actor y ——Demandado)	cumplidas y en	/Sumario —de fallos—
	Parte Actora:					Parte Actora:		
•	Parte Demandada:					Parte Demandada		

Se podrá ampliar información en documento anexo, dejando expresa referencia en la celda correspondiente.



Sunchales, 23 de abril de 2024-

DECRETO Nº 3368/2024



El Proyecto de Capacitación Docente – Educación Emocional-, a desarrollarse en el marco de los 50 años de la EEMPA Nº 1139 "Alfonsina Storni", dictado por el Tec. Sup. Speratti Cristian.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los fundamentos de la propuesta de la capacitación referida, se resaltan la importancia de abordar las emociones como manera de gestionar espacios saludables y de buenos vínculos, redundando en un mejor clima, en las relaciones alumnos- docentes; entre docentes, relaciones con las familias, relaciones entre el personal.

Que contar con conocimientos y habilidades sobre las emociones, permite al individuo afrontar los retos que se presentan en la vida cotidiana, con un mayor bienestar personal. En este sentido, las escuelas tienen la posibilidad de reconciliar en las aulas la emoción y la cognición, tanto en lo que refiere a educación para niños, como educación para adultos. Por ello, incluir en los programas escolares la enseñanza de habilidades, tan esencialmente humanas como el autoconocimiento, el autocontrol, la empatía, el arte de escuchar, así como el resolver conflictos y la colaboración con los demás, favorece los espacios escolares y los procesos de aprendizaje.

Que en el cronograma de la propuesta se encuentran temas de interés, tales como: Los ambientes sanos de aprendizaje, Bulling y Ciberbulling, Cuidar al educador, entre otros, temas de relevancia en los contextos escolares actuales.

Que el disertante, Tec. Sup. Speratti Cristian, cuenta con una amplia formación y experiencia en la materia, por lo que enriquecerá la propuesta.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente:



DECRETO Nº 3368/2024

Art. 1°) Declárese de Interés Educativo Municipal, El Proyecto de Capacitación Docente – Educación Emocional-, a desarrollarse en el marco de los 50 años de la EEMPA N° 1139 "Alfonsina Storni", dictado por el Tec.. Sup. Speratti Cristian

Art. 2°) Entrégase copia del presente a la EEMPA N° 1139, para su conocimiento.-

Art. 3°) El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

Art. 4°) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.-

ANDREA OCHAT Secretaria de Gebierne Municipalidad de Suschales AD DE STATE OF THE STATE OF THE

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad do Sunchales



Sunchales, 23 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3369 / 2024

VISTO:

La Ordenanza 2993/2022 y el Decreto Reglamentario N° 3366, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas normas legales ordenan y reglamentan todo lo concerniente al otorgamiento de becas;

Que es el deseo de esta Municipalidad beneficiar, dentro de sus posibilidades, a la mayor cantidad de estudiantes posibles;

Que en función de lo antedicho, el Concejo y Departamento Ejecutivo Municipal trabajaron en conjunto;

Que tratando de ser justos y equitativos y según lo dispuesto en los Art. 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, y 14° el escalafonamiento de las solicitudes, se siguieron estos criterios: A) Ingresos económicos del grupo familiar; B) Promedio de calificaciones, C) Composición del grupo familiar;

Que por lo ante mencionado se determinó el otorgamiento de las becas correspondientes al nivel secundario;

Que las becas tendrán vigencia durante el Ciclo Lectivo 2024 por el período marzo a noviembre inclusive, para el nivel secundario;

Que cada uno de los beneficiarios deberá respetar en su totalidad las pautas dispuestas en el Decreto Reglamentario supra mencionado, produciendo cualquier contravención a los mismos la baja automática del beneficiario adquirido;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

<u>Art. 1º</u>): Otórguese una beca anual, conforme lo establecido en el art. 15 del Decreto 3366/2024, destinada a solventar parte de las erogaciones que originan sus estudios de nivel secundario a los siguientes beneficiarios:

LARREA, Alejo Agustín 47.763.410 Perito Moreno 388 TOSO, Magali del Valle 49.038.390 Illia 786 BENEGA, Exequiel Alexis Alejandro 48.852.776 Carlos Gardel 457 ENRIQUE, Enzo Bautista 49.978.058 San Luis 1143 CUELLO, Maria 35.752.661 Urquiza 1397 FERREYRA, Ana Maria 49.816.987 Chaco 437 FARIAS, Benjamín 49.711.202 Italia 585 ROJAS, Sofía 49.816.928 Cda Moretto 330 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693 QUINTEROS, Benjamin Gabriel 50.037.344 Valerio Betta 327			
BENEGA, Exequiel Alexis Alejandro 48.852.776 Carlos Gardel 457 ENRIQUE, Enzo Bautista 49.978.058 San Luis 1143 CUELLO, Maria 35.752.661 Urquiza 1397 FERREYRA, Ana Maria 49.816.987 Chaco 437 FARIAS, Benjamín 49.711.202 Italia 585 SILVA, Facundo 45.656.882 Rosario 15 ROJAS, Sofía 49.816.928 Cda Moretto 330 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	LARREA, Alejo Agustín	47.763.410	Perito Moreno 388
ENRIQUE, Enzo Bautista CUELLO, Maria FERREYRA, Ana Maria FARIAS, Benjamín SILVA, Facundo ROJAS, Sofía OCAMPO TORRES, Paloma MORALES, Mélani MORALES, Mélani QUINTEROS, Renata AUDICIO, Jazmín ENRIQUE, Enzo Bautista 49.978.058 35.752.661 49.816.987 49.816.987 Chaco 437 Italia 585 Rosario 15 Cda Moretto 330 Julio A Roca 628 Falucho 781 Congreso 1875 Avellaneda 322 Audicio, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos BIASONI, Juan Jesús Audicio, Maria 49.978.058 35.752.661 Urquiza 1397 Chaco 437 Italia 585 Rosario 15 Cda Moretto 330 Julio A Roca 628 Falucho 781 Congreso 1875 Avellaneda 322 Ana María Nolli 744 Bolivar 619 Primera Junta 693	TOSO, Magali del Valle	49.038.390	Illia 786
CUELLO, Maria 35.752.661 Urquiza 1397 FERREYRA, Ana Maria 49.816.987 Chaco 437 FARIAS, Benjamín 49.711.202 Italia 585 SILVA, Facundo 45.656.882 Rosario 15 ROJAS, Sofía 49.816.928 Cda Moretto 330 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	BENEGA, Exequiel Alexis Alejandro	48.852.776	Carlos Gardel 457
FERREYRA, Ana Maria 49.816.987 Chaco 437 FARIAS, Benjamín 49.711.202 Italia 585 SILVA, Facundo 45.656.882 Rosario 15 ROJAS, Sofía 49.816.928 Cda Moretto 330 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	ENRIQUE, Enzo Bautista	49.978.058	San Luis 1143
FARIAS, Benjamín 49.711.202 SILVA, Facundo 45.656.882 ROJAS, Sofía 49.816.928 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 MORALES, Mélani 48.134.077 QUINTEROS, Renata 50.350.811 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972	CUELLO, Maria	35.752.661	Urquiza 1397
SILVA, Facundo 45.656.882 Rosario 15 ROJAS, Sofía 49.816.928 Cda Moretto 330 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	FERREYRA, Ana Maria	49.816.987	Chaco 437
ROJAS, Sofía 49.816.928 Cda Moretto 330 OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	FARIAS, Benjamín	49.711.202	Italia 585
OCAMPO TORRES, Paloma 50.349.777 Julio A Roca 628 RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	SILVA, Facundo	45.656.882	Rosario 15
RODRIGUEZ, Soraya Belén 48.681.559 Falucho 781 MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	ROJAS, Sofía	49.816.928	Cda Moretto 330
MORALES, Mélani 48.134.077 Congreso 1875 QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	OCAMPO TORRES, Paloma	50.349.777	Julio A Roca 628
QUINTEROS, Renata 50.350.811 Avellaneda 322 AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	RODRIGUEZ, Soraya Belén	48.681.559	Falucho 781
AUDICIO, Jazmín 48.748.239 Ana María Nolli 744 RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	MORALES, Mélani	48.134.077	Congreso 1875
RIQUELME, Juan Carlos 47.976.127 Bolivar 619 BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	QUINTEROS, Renata	50.350.811	Avellaneda 322
BIASONI, Juan Jesús 46.538.972 Primera Junta 693	AUDICIO, Jazmín	48.748.239	Ana María Nolli 744
	RIQUELME, Juan Carlos	47.976.127	Bolivar 619
QUINTEROS, Benjamin Gabriel 50.037.344 Valerio Betta 327	BIASONI, Juan Jesús	46.538.972	Primera Junta 693
	QUINTEROS, Benjamin Gabriel	50.037.344	Valerio Betta 327

Art. 2°) Impútese las erogaciones que origine la presente Resolución a la Partida Becas, del presente Presupuesto general de gastos en vigencia.-

Art. 3°) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Art. 4°) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.-

DANIEL BERNINI
Secretario de Besarrollo flumano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI INTENDENTE funicipalidad de Sunchales



Sunchales, 23 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3370 /2024

VISTO:

La Ordenanza 2993/2022 y el Decreto Reglamentario N° 3366, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas normas legales ordenan y reglamentan todo lo concerniente al otorgamiento de becas;

Que es el deseo de esta Municipalidad beneficiar, dentro de sus posibilidades, a la mayor cantidad de estudiantes posibles;

Que en función de lo antedicho, el Concejo y Departamento Ejecutivo Municipal trabajaron en conjunto;

Que tratando de ser justos y equitativos y según lo dispuesto en los Art. 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, y 14° el escalafonamiento de las solicitudes, se siguieron estos criterios: A) Ingresos económicos del grupo familiar; B) Promedio de calificaciones, C) Composición del grupo familiar;

Que por lo ante mencionado se determinó el otorgamiento de las becas correspondientes al nivel Terciario;

Que las becas tendrán vigencia durante el Ciclo Lectivo 2024 por el período marzo a noviembre inclusive, para el nivel terciario;

Que cada uno de los beneficiarios deberá respetar en su totalidad las pautas dispuestas en el Decreto Reglamentario supra mencionado, produciendo cualquier contravención a los mismos la baja automática del beneficiario adquirido;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

Art. 1°): Otórguese una beca anual, conforme lo establecido en el art. 15 del Decreto 3366/2024, destinada a solventar parte de las erogaciones que originan sus estudios de nivel Terciario a los siguientes beneficiarios:

DIVERO D:		
RIVERO, Brisa	45.268.437	1° de mayo 660
PENNACINO, Ivana	40.310.595	Salta 370
WALKER, Constanza	43.716.498	Joaquin. V. Gonzalez 847
BURGOS, Luciana	46.542.449	Brasil 563
LACUADRA, Malena	46.538.998	Salta 333
VIZGARRA, Brisa	42.530.344	Tucumán Bis 253
VILLA, Dianela Natalí	44.234.703	Tacuarí 720
PERALTA CORNEJO, Agustín	42.530.294	Maipú 62

Art. 2°) Impútese las erogaciones que origine la presente Resolución a la Partida Becas, del presente Presupuesto general de gastos en vigencia.-

Art. 3°) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Art. 4°) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.-

DANIEL BERNINI
cturie de Desarrelle Numane
Promoción de Berniches

en dad d pereches

DAD DE SUMPLEMENT DE SANCIA DE SANCI

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 23 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3371 /2024

VISTO:

La Ordenanza 2993/2022 y el Decreto Reglamentario N° 3366, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas normas legales ordenan y reglamentan todo lo concerniente al otorgamiento de becas;

Que es el deseo de esta Municipalidad beneficiar, dentro de sus posibilidades, a la mayor cantidad de estudiantes posibles;

Que en función de lo antedicho, el Concejo y Departamento Ejecutivo Municipal trabajaron en conjunto;

Que tratando de ser justos y equitativos y según lo dispuesto en los Art. 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, y 14° el escalafonamiento de las solicitudes, se siguieron estos criterios: A) Ingresos económicos del grupo familiar; B) Promedio de calificaciones, C) Composición del grupo familiar;

Que por lo ante mencionado se determinó el otorgamiento de las becas correspondientes al nivel universitario;

Que las becas tendrán vigencia durante el Ciclo Lectivo 2024 por el período marzo a noviembre inclusive, para el pivel universitario

Que cada uno de los beneficiarios deberá respetar en su totalidad las pautas dispuestas en el Decreto Reglamentario supra mencionado, produciendo cualquier contravención a los mismos la baja automática del beneficiario adquirido;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

<u>Art. 1º)</u>: Otórguese una beca anual, conforme lo establecido en el art. 15 del Decreto 3366/2024, destinada a solventar parte de las erogaciones que originan sus estudios de nivel Universitario a los siguientes beneficiarios:

PALPI, Macarena	46.135.243	Ana María Nolli 873
GIRAUDO Gianella	46.135.244	Crespo 447
FARÍAS, Rosana	43.284.285	Italia 658
PERALTA, Ian	47.038.592	Triunvirato 1858
RIVAS, Loana	46.221.465	Dentesano 1251
OCAMPO, Thomas Ariel	46.299.303	Illia 176
VERÓN, Neremías kalhil	44.251.723	Alvear 828
SUAREZ DAVICO, Julieta	45.697.938	1 de mayo 1430
BONZI, María de los Ángeles	44.261.481	Rio Negro 525
RODRIGUEZ, Lucia Belen	45.414.811	San Luis 539
ORELLANA, Damari	48.742.546	Dean Funes 184
OSORIO, Alexis Magalí	32.332.477	San Lorenzo 10

Art. 2º) Impútese las erogaciones que origine la presente Resolución a la Partida Becas, del presente Presupuesto general de gastos en vigencia.-

Art. 3°) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Art. 4º) Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.-

DANIEL BERNIMI
Secretario de Desarrello Ramano
y Fremeción de Derechos
Municipalidad de Sunchalos

DAD DE SULLA DE SULLA

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 25 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3372/2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 3172/2024 dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y el art. 41 inc. 6) de la Ley N° 2.756;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de abril de 2024 se ha comunicado a este Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 3172/23 aprobada por el Concejo Municipal en la misma fecha, como parte del procedimiento para su oportuna promulgación u observación conforme lo establece el art. 41 incisos 5 y 6 de la Ley N° 2.756 Orgánica de las Municipalidades.-

Que la misma no cuenta con los considerandos, esto es, los fundamentos que dieron origen a la norma en cuestión y la motivación que tuvo el legislador al establecer el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Sunchales, desconociendo por ello esta parte cual es su finalidad específica.-

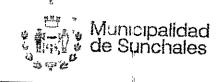
Que sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente, se ha tomado como base de análisis, el Acta de Sesión N° 1623 del 11/04/2024, observando que los fundamentos expuestos, la finalidad que persigue la norma y la realidad fáctica de esta administración municipal, no se condicen con el texto del articulado aprobado.-

En relación a ello, es dable destacar que el Registro que se propone crear, es el paso previo a la normativa que establece las formas de contratación de este Municipio, adicionándose que los datos que deben consignarse al efectuar la solicitud de inscripción, no contemplan, por ejemplo, el valor de los bienes y servicios que oportunamente se puedan llegar a contratar con dichos proveedores, como tampoco los plazos de pago, por una cuestión de imposibilidad material y económica. Es decir, el mencionado control de legalidad que propicia la edil, puede efectuarse temporalmente o con posterioridad a la contratación, pero no al momento de realizar la inscripción de los proveedores al Registro, repito, por tratarse este de un paso previo.

Que habiendo analizado la norma en cuestión, y en uso de las facultades otorgadas en el art. 41 inc. 6) de la Ley N° 2.756, se considera necesario observarla parcialmente, procediendo a proponer la modificación de su texto en el sentido y por los motivos que seguidamente se exponen.

En primer lugar, se observa que el Artículo 4°, inciso 2., establece como función del registro "inscribir y asignar un número de identificación a cada proveedor que cuente con las **calidades** requeridas", cuando no especifica en el resto de la norma, cuáles son dichas calidades requeridas, debiendo decir únicamente, "que cumpla con los requisitos establecidos en la presente".-

Que, el inciso 4. del mismo Artículo, ordena "organizar y clasificar a los proveedores alfabéticamente, por ramo de explotación o rubro de actividad, magnitud y volumen de producción y venta, lugar de ubicación y otros que se juzguen conveniente a juicio de la autoridad de aplicación...". En relación a la magnitud y volumen de la producción y venta, este Departamento Ejecutivo considera que no resulta relevante a los fines del presente Registro dicha información, resguardando la protección



"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

de los datos económicos-comerciales de los proveedores que pretendan inscribirse. De igual forma, el "lugar de ubicación" no se condice con los datos solicitados, debiendo sí figurar el domicilio comercial.-

Que, si bien es acertado lo normado en el artículo 5° respecto del carácter público que debe tener el Registro y su publicación en la página web municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal considera que dicha publicidad debe contener únicamente la clasificación de los proveedores alfabéticamente, por ramo de explotación o rubro de actividad y domicilio comercial, agregándose el número de identificación otorgado, no así los datos contenidos en la solicitud de inscripción como tampoco la documentación agregada, por ser ésta información sensible, confidencial y que hacen a la actividad comercial del proveedor. Motivo de ello, se sugiere la modificación de ese artículo como así también la supresión del Artículo 6°, 5to párrafo.-

Que respecto del Artículo 6°, inciso 1., se advierte que el interés municipal es que el proveedor se encuentre inscripto en los organismos fiscales y tributarios en las categorías que le correspondan en cada caso, lo cual se satisface con la acreditación de su situación tributaria ante la Municipalidad, motivo por el cual se propone un texto alternativo.-

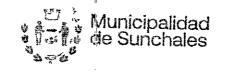
Que respecto del Artículo 6°, inciso 3 por el cual se establece como requisito de inscripción "no registrar deuda alguna con la Municipalidad de Sunchales...", este Departamento Ejecutivo considera que es suficiente para proceder a inscribir en el Registro al proveedor solicitante, la Declaración Jurada que el mismo confeccione, debiendo verificarse y exigirse dicho extremo al momento de la efectiva contratación, pudiendo en dicha oportunidad, llevar a cabo el respectivo convenio de pago, si correspondiere;

Que el inciso 2. del artículo 7° determina que no puede ser inscripto como proveedor del municipio "..., y los que registren inhibiciones generales o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación". Ahora bien, al solicitarse la inscripción, no se exige, ni siquiera en carácter de declaración jurada, que la persona física o jurídica que pretenda ser proveedor de la Municipalidad de Sunchales, acredite la inexistencia de inhibiciones generales o embargos sobre sus bienes. Sumado a ello, se traslada como carga a la Autoridad de Aplicación el deber de determinar cuándo una inhibición o embargo sobre los bienes afecta el normal cumplimiento de la prestación ofrecida, no pudiendo determinarse esto de manera genérica, lo que implicaría la aplicación subjetiva y particular de la norma. En razón de estos argumentos, este Departamento Ejecutivo considera suprimir dicho texto, ya que tampoco se desprende del acta de sesión, los fundamentos de este petitorio.-

Que respecto del inciso 3. del mismo artículo 7°, dado que el incumplimiento del proveedor conlieva las consecuencias que en la misma contratación se pautaron, se sugiere su supresión.-

En tanto al Artículo 8, inciso 7. de esta Ordenanza, se debe contemplar no sólo la situación de proveedores de jurisdicción extraña a la provincia de Santa Fe, sino también que no es requisito obligatorio para los municipios, que sus proveedores sean a su vez, proveedores del Estado Provincial, más aun tratándose de bienes y servicios de escasa envergadura, motivo por el cual se propone la supresión del mencionado inciso.

Que en consideración al Artículo 13, esta parte entiende que fue intención de los legisladores establecer el carácter renovable de la inscripción de manera anual, ya que de una interpretación armónica con el Artículo 11, la actualización de los datos informados al momento de la inscripción debe efectuarse ante todo cambio en la situación comercial que altere aquellos consignados



"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

al momento de la inscripción. En razón de ello, se sugiere una modificación terminológica, siendo deber de los proveedores gestionar la renovación de la inscripción de forma anual.-

En cuanto a las sanciones establecidas ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores, dispuestas en el Artículo 14, es de destacar que las consecuencias de los incumplimientos se encuentran ya pautadas al momento de la contratación, dependiendo ello del tipo de que se trate, motivo por el cual se torna redundante la aplicación de otras sanciones a las allí dispuestas, sumado al hecho de que no se pauta la graduación que permitiría considerar los incumplimientos como leves o graves. Por ello, este Departamento Ejecutivo considera conveniente eliminar el artículo 14 como así también y por derivación, el artículo 15.-

Por último, es dable poner de resalto que, tal como fue comunicado a los ediles en oportunidad de mantener reuniones para el tratamiento de la Ordenanza que por la presente se observa, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías correspondientes, se encuentra llevando adelante un proyecto de modernización y digitalización integral, que incluye y prioriza el área de compras, proyecto a largo plazo que conlleva a que la entrada en vigencia de esta Ordenanza sea de difícil cumplimiento, dado que no sólo implica la creación del Registro en sí y el otorgamiento del plazo suficiente a los proveedores para que gestionen su inscripción, sino también la puesta a punto del mismo en la Página Web institucional. Motivo de ello, el plazo mínimo para operativizar el Registro es de un año.-

Que por lo tanto, se propone llevar a cabo una modificación de los artículos de la Ordenanza arriba detallados, trabajándose en forma conjunta entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal para la modernización del Estado, sin perder de vista la realidad de la cual se parte, a fin de que la operatividad de las normas sea aplicable a la práctica, atenuándose los requisitos de inscripción priorizando los principios de razonabilidad, eficacia y eficiencia administrativa.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Obsérvese la Ordenanza Nº 3172/2024, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 11 de abril de 2024, que fuera comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal en idéntica fecha, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: Propónese el siguiente texto en su reemplazo:

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Público de Proveedores de la Municipalidad de Sunchales, en adelante el Registro, a cargo de la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2°: Para contratar con la Municipalidad de Sunchales, es requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro y en el rubro respectivo.-

ARTÍCULO 3°: El Registro es permanente, sin perjuicio de la actualización anual, conforme lo determine su reglamentación.-

"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 4°: Son funciones del Registro:

1. confeccionar la nómina de proveedores de la Municipalidad de Sunchales;

2. inscribir y asignar un número de identificación a cada proveedor que cumpla los requisitos establecidos en la presente;

3. emitir el certificado que otorga la calidad de proveedor de la Municipalidad de Sunchales;

- 4. organizar y clasificar a los proveedores alfabéticamente, por ramo de explotación o rubro de actividad y domicilio comercial. La clasificación por rubro debe realizarse con el nomenclador y clasificador de actividades de la administración provincial de impuestos de la provincia de Santa Fe, y;
- 5. acumular todos los antecedentes relacionados con el pedido de inscripción en un legajo o expediente individual.-
- ARTÍCULO 5°: El Registro tienen carácter público. Deberá publicarse en la web oficial de la Municipalidad de Sunchales, el listado de proveedores que contemple su clasificación alfabética, ramo de explotación o rubro de actividad, domicilio comercial y número de identificación.-

ARTÍCULO 6°: Son requisitos para la inscripción en el Registro:

- 1. acompañar constancia de inscripción ante los organismos fiscales y tributarios que correspondan de acuerdo a la legislación vigente;
- 2. poseer habilitación municipal otorgada por la municipalidad o comuna donde esté radicada la sede de su empresa, comercio, industria o profesión;

3. no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Autoridad de Aplicación debe establecer los requerimientos documentales que acrediten los requisitos dispuestos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: No puede ser inscripto en el Registro como proveedor de la Municipalidad de

- 1. el que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública;
- 2. el fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación;

ARTÍCULO 8°: La solicitud de inscripción debe consignar, al menos, los siguientes datos:

1. nombre y Apellido o Denominación o Razón Social;

- 2. carácter de la persona de existencia ideal, acompañando copia del contrato o instrumento de constitución, en caso de corresponder;
- 3. domicilio comercial;
- 4. nombre de los socios y/o administradores;
- 5. capital social;
- 6. ramo a que se dedica preferentemente y ramos complementarios en que opera;
- 7. declaración Jurada de la no existencia de deudas exigibles en concepto de tributos municipales;
- 8. quién o quiénes tienen poder para contratar en su nombre, junto con copia del respectivo Poder;

La Autoridad de Aplicación debe establecer el procedimiento así como los requerimientos documentales que acrediten los requisitos dispuestos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: Cumplidos los extremos legales los solicitantes quedan inscriptos, procediendo la Autoridad de Aplicación a notificar a los mismos el número de inscripción que les hubiere correspondido, extendiéndoles la certificación acreditante de su calidad de "Proveedor de la Municipalidad de Sunchales".-



"30º Aniversario de la Reforma de la Constitucion Nacional"

ARTÍCULO 10°: La Autoridad de Aplicación debe rechazar con notificación las solicitudes de inscripción que no reúnan los requisitos enunciados en la presente Ordenanza. Para el caso de rechazo por falta de documentación, el solicitante podrá acompañarla en un plazo máximo de quince (15) días corridos.-

ARTÍCULO 11°: Los proveedores inscriptos deben comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio de situación comercial que altere los datos consignados en la solicitud de inscripción y a los que se hace referencia en el ARTÍCULO 8°.-

ARTÍCULO 12°: Excepcionalmente, aquellos proveedores que sean oferentes en un procedimiento de compra que no se encuentren inscriptos en el Registro, deben presentar su solicitud correspondiente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la fecha de presentación del presupuesto o fecha de apertura de la gestión involucrada adjuntando copia del recibo de la compra del pliego, acta de apertura de sobres o cualquier otro documento que acredite dicho carácter.-

La solicitud de inscripción no es requisito suficiente para contratar con la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 13°: Todo proveedor inscripto debe solicitar anualmente la renovación de su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 14°: La presente Ordenanza comenzará será operativa dentro del año de su promulgación.-

ARTÍCULO 15°: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publiquese, archívese, y dese el R. de R. D. y O.-

Artículo 3º: Notifiquese al Concejo Municipal.-

Artículo 4º: Refréndese el presente Decreto por el Sr. Secretaria de Producción y Finanzas.-

Artículo 5º: Registrese, comuníquese, publiquese y archivese.

FERNANDO CHAMORRO Secretario de Preducción

Municipalidad de Bunehalea

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalitad de Sunda



Sunchales, 24 de abril de 2024.-

DECRETONº 3373/2024

VISTO:

La realización de la edición 2024 de la jornada joven "Soy el futuro" la cual se llevará a cabo en el Centro Tecnológico, Cultural A.T.I.L.R.A el día viernes 26 de abril del corriente año en nuestra ciudad, organizada por la Fundación BHY y;

CONSIDERANDO:

Que la realización de esta jornada joven está orientada a los alumnos de las escuelas secundarias de la ciudad de Sunchales.-

Que esta jornada se desarrollará en el marco de uno de los objetivos que tiene la Fundación BHY, cual es promover el espíritu joven emprendedor, presentándose distintas personas destacadas y reconocidas de nuestra ciudad, quienes contarán sus experiencias de vida.-

Que la realización de esta jornada dejará un bagaje de nuevos testimonios para los jóvenes de nuestra ciudad, permitiéndoles fortalecer, en cada uno de ellos, su espíritu emprendedor, mediante mensajes positivos que fortalezcan sus deseos de superación.-

Que el contacto directo y presencial de las personas que exponen sus vivencias realza la calidad de esta jornada, ya que las experiencias que se transmitirán dejarán huellas significativas para los jóvenes; concretándose de esta manera una estratégica tendiente a brindar contenidos sustanciosos de forma vivencial y de manera dinámica.-

Que mediante esta jornada se logrará la fiel transmisión de los valores del esfuerzo y la dedicación entre nuestros jóvenes, los cuales contribuirán a construir una sociedad más sana.-

Por todo ello.

El Intendente dé la ciudad de Sunchales, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,



Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de la edición 2024 de la jornada joven "Soy el futuro", la cual se llevará a cabo el día viernes 26 de abril del corriente año, en el Centro Tecnológico, Cultural A.T.I.L.R.A, en el horario de 08:00 a 12:00hs, organizada por la Fundación BHY.-

Articulo 2º: Entrégase copia del presente a las autoridades de la Fundación BHY.-

Artículo 3º: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno .-

Artículo 4º: Registrese, comuniquese publiquese y archívese.-

ANDREA OCHEM Secretaria de Gebiernd descipalidad de Sunchéles DAD DE SULLA DE SULLA

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales